

Sesión Número CD-28/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas del día viernes tres de septiembre de dos mil veintiuno. Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada) y Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe Económico Mensual correspondiente al mes de agosto de 2021, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

**PUNTO II** La Unidad de Género presenta para aprobación del Consejo Directivo la Política Institucional de Género.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, se designó a la Gerencia de Administración y Desarrollo (GAD), como responsable de las funciones y obligaciones de Género, creando el puesto de Coordinador Institucional de Género.- 2. Que en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019, se aprobó la Descripción de Funciones de la Unidad de Género, su ubicación en el Organigrama del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como modificaciones a los Descriptores de Puestos.- 3. Que en marzo de 2021, la Presidencia de la Republica anuncia que impulsará una norma internacional de Equidad de Género, que busca garantizar la igualdad de condiciones para todos los salvadoreños.- 4. Que en Sesión No.CD-26/2021 del 18 de agosto de 2021, se aprobaron las acciones para el



fortalecimiento de la Unidad de Género y se encomendó a dicha Unidad, con el apoyo del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, elaborar, revisar, actualizar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, la Política de Género.-

5. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-293/2021 del 30 de agosto de 2021 solicitó opinión a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico y Auditoría Interna, se recibió opinión favorable de parte de las Unidades consultadas en Memorándum No. DRYGE-194/2021 del 31 de agosto de 2021, Memorándum No. DJ-264/2021 del 2 de septiembre de 2021 y Memorándum No. AI-249/2021 del 2 de septiembre de 2021, respectivamente.- 6. Que la Unidad de Género en Memorándum No. UG-03/2021 del 3 de septiembre de 2021, presenta la propuesta de la Política Institucional de Género para su aprobación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la

Unidad de Género sobre la aprobación de la Política Institucional de Género.-

2. Autorizar la Política Institucional de Género con vigencia a partir del 6 de

septiembre de 2021.- 3. Encomendar a la Unidad de Género con apoyo del

Departamento de Comunicaciones divulgar la referida Política a todo el personal del

Banco Central de Reserva de El Salvador a más tardar en octubre de 2021.-----

**PUNTO III** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta

para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de Ingeniero Jimmy

Alexandr Ortiz Carpio como Representante Propietario y el del Licenciado Carlos

Landaverde Alas, como Representante Suplente del Gabinete de Gestión

Departamental que forma parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial,

que preside el Gobernador Político Departamental de San Salvador.- El Consejo

Directivo, considerando: 1. Que el 23 de agosto de 2021 se recibió carta Ref. GDSS-

ZC-MIGOBBDT-CORRES.ENV.111.08G por parte del Gobernador Político

Departamental, el Licenciado Eduardo Godoy solicitando la designación de un

Representante Propietario y Suplente para integrar el Gabinete de Gestión

Departamental.- 2. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El

Salvador propone nombrar para estos efectos al Ingeniero Jimmy Alexandr Ortiz

Carpio como Propietario y al Licenciado Carlos Landaverde Alas como Suplente.-

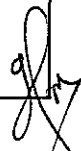
**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la carta recibida por parte del Gobernador

Político Departamental, Licenciado Eduardo Godoy solicitando la designación de un Representante Propietario y un Suplente para integrar el Gabinete de Gestión Departamental.- 2. Nombrar al Ingeniero Jimmy Alexandr Ortiz Carpio como Representante Propietario y al Licenciado Carlos Landaverde Alas como Suplente del Gabinete de Gestión Departamental que preside el Gobernador Político Departamental de San Salvador, que forma parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.- 3. Encomendar a la Presidencia remitir estos nombramientos al Gobernador Político Departamental de San Salvador.-----

**PUNTO IV** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, el Nombramiento de Jefe del Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales, a partir del 13 de septiembre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Memorándum No. GEECO-68/2021 del 2 de septiembre de 2021, la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, solicita realizar las gestiones de cobertura de plaza vacante de Jefe del Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales, la cual se encuentra vacante desde el 1 de mayo de 2021, por la renuncia del Licenciado Mario Ernesto Silva.- 2. Que en referido Memorándum menciona que dicha cobertura permitirá que en el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales, se realice una coordinación, desarrollo eficiente y cumplimiento de las actividades planificadas, tales como obtención de Estadística Básica, Generación y Publicación de las estadísticas monetarias financieras y fiscales de El Salvador, proyecciones Macroeconómicas Sectoriales y Análisis de Consistencia, Elaboración de Informes de seguimiento de la Programación y Ejecución Financiera de corto y mediano plazo; asimismo, coordinar el desarrollo de investigaciones en temas monetarios financieros y fiscales de interés para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que adicionalmente solicita que la cobertura se realice a través de la norma 5.2.6.10 del Instructivo para la Cobertura de Plazas, tomando candidatos elegibles del concurso realizado para la plaza de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas específicamente, al Licenciado Saúl Antonio Chicas Cienfuegos.- 4. Que de igual forma se considera que el Licenciado Chicas ha desempeñado de forma eficiente y responsable las asignaciones de trabajos no programados que implica un esfuerzo importante en términos de pensamiento



analítico, disposición a trabajar bajo presión y entrega de resultados en tiempos cortos.- 5. Que Reglamento de Trabajo establece que: -En el Artículo 9 "El Consejo Directivo tiene la facultad de nombrar, trasladar y remover, a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente del Banco. Esta atribución de conformidad con la Ley Orgánica podrá delegarla en el Presidente y Vicepresidente".- -En el Artículo 13 "El nombramiento de los Gerentes y Jefes de Departamentos Asesores, se hará por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente. El nombramiento de otros funcionarios y empleados será hecho por el Presidente o Vicepresidente. Dichos nombramientos se harán debido a competencias, experiencia y eficiencia".- 6. Que en el Instructivo para la Cobertura de Plazas se establece los siguiente numerales relacionados: -En el Numeral 5.1.6 entre los requisitos del candidato interno para considerarse para plaza vacante, se encuentra; tener por lo menos un año o más de antigüedad en el cargo actual.- -En el Numeral 5.2.6.10, para la cobertura de una plaza vacante, es posible considerar candidatos de terna de concurso concluido hasta un año anterior, para lo cual el Jefe de Unidad a la cual pertenezca la vacante deberá solicitar aprobación, y la vacante a cubrir deberá ser de un puesto similar, de la misma categoría salarial o de un puesto de menor nivel a los puestos de concursos anteriores, además los candidatos deberán cumplir los requisitos del puesto.- -En el Numeral 6.8 se detalla que las dificultades operativas que se presenten en la ejecución de este instructivo deberán ser resueltas por la Presidencia y los aspectos no contemplados serán resueltos por el Consejo Directivo.- 7. Que el Licenciado Chicas actualmente se desempeña como Senior de Investigación Económica y Financiera desde el 13 de enero de 2021. La selección de su nombramiento se realizó con base a la normativa 5.2.6.10 del Instructivo para la Cobertura de Plazas, siendo seleccionado de la terna del concurso de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas. El Concurso No 036-2020 realizado para Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas sigue vigente a la fecha, en el cual el Licenciado Chicas se ubicó en segundo lugar de la terna y en la revisión del perfil de Jefe de Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales, se ha determinado que cumple con los requisitos del puesto.- 8. Que el Licenciado Chicas, ingresó al Banco Central de Reserva de El Salvador, el 12 de marzo de 2012



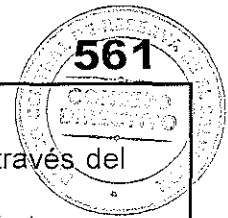


como Analista de Cuentas Macroeconómicas y ha ocupado los siguientes puestos dentro del Banco: Analistas de Cuentas Nacionales, Especialista de Investigación Económica Financiera y Senior de Investigación Económica y Financiera. Es graduado de Licenciatura en Economía de la Universidad de El Salvador, posee Maestría en Finanzas y Control de Gestión de la Universidad de Valencia (España) y Maestría en Economía Internacional y Desarrollo - Universidad de Ciencias Aplicadas (Alemania).- 9. Que debe considerarse que será necesario someter a la autorización del Consejo Directivo la excepción a lo estipulado en el Instructivo para la Cobertura de Plazas, numeral 5.1.6 en el que se establece que uno de los requisitos del candidato interno para considerarse para plaza vacante es: "Tener por lo menos un año o más de antigüedad en el cargo actual", el Licenciado Chicas cumple el año hasta en enero 2022. Asimismo, hay que considerar que se había hecho uso de la norma 5.2.6.10 del Concurso de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas para su nombramiento anterior como Senior de Investigación Económica y Financiera.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de nombramiento del Jefe del Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el nombramiento del Licenciado Saúl Antonio Chicas Cienfuegos como Jefe del Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales, a partir del 13 de septiembre de 2021, considerando la facultad establecida en el numeral 6.8 del Instructivo para la Cobertura de Plazas.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y la Gerencia Internacional presentan para aprobación el Proyecto de Modernización del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE); proponiendo el plazo de septiembre 2021 a diciembre 2022 y la contratación de Talento Humano requerido y constituido por 9 Técnicos Informáticos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y 2 Especialistas del Departamento CIEX El Salvador, de la Gerencia Internacional.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-52/2017 del 18 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo entre otros puntos, acordó:

a. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que suscriba el Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II-FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador, así como la suscripción



de un Acuerdo Interinstitucional con las entidades que prestan servicios a través del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), para efectos de respaldar su colaboración con el Banco Central, en la ejecución del referido Acuerdo de Entidad Ejecutora.- b. Autorizar que la Oficina de Servicios Compartidos sea administrada por la Gerencia Internacional, mediante el Departamento CIEX El Salvador; con el propósito de cumplir con las responsabilidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, derivadas del Acuerdo de Entidad Ejecutora.- c. Instruir al Departamento de Comunicaciones y a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que los Departamentos de Desarrollo Humano, Servicios Generales, Informática y Unidad de Seguridad de la Información brinden los apoyos necesarios a la Gerencia Internacional hasta concretar la cooperación no reembolsable en el marco del Acuerdo de Entidad Ejecutora a suscribir entre la Corporación del Reto del Milenio, el Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-25/2020 del 24 de agosto de 2020, se acordó autorizar la continuidad del Proyecto de Implementación del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE) y la contratación temporal por un año de los 9 Técnicos de Informática.- 3. Que en Sesión No. CD-23/2021 del 21 de julio de 2021, se conoció el Informe del CIEX El Salvador, correspondiente al avance de los Proyectos de Facilitación de Comercio Exterior, los impactos por la participación de la Secretaría de Comercio e Inversiones, para el clima de negocios y competitividad, así como también, se confirmó la necesidad de la modernización del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), y se acordó que para garantizar el éxito de los proyectos de conformidad con los Planes de trabajo que están en ejecución, es indispensable que las instituciones parte del CIEX El Salvador, cuenten con Sistemas Informáticos robustos y disponibles para integrar y modernizar los servicios que brinda el Estado.- 4. Que en concordancia a los objetivos del CIEX El Salvador para el cumplimiento de la Política de Comercio e Inversiones de El Salvador 2020-2050, el Plan de Facilitación del Comercio 2021, la Plataforma Digital de Comercio Centroamericano (PDCC) – SIECA y las mejoras en los servicios de Tecnología de Información del Comercio Exterior, la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y la Gerencia Internacional,

han identificado la necesidad de modernizar el SFCE que se requiere para asegurar la continuidad del apoyo, y el fortalecimiento de los Sistemas del CIEX El Salvador.-

5. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en Memorándum No. GITI-111/2021 del 1 de septiembre de 2021, solicitó a la Gerencia de Operaciones Financieras la identificación de recursos para el desarrollo del Proyecto "Modernización del Sistema de Facilitación del Comercio Exterior (SFCE)".- 6. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y la Gerencia Internacional en Memorándum No. GITI-114/2021 y GI-125/2021 del 2 de septiembre de 2021, respectivamente, remiten para aprobación del Consejo Directivo la propuesta del Proyecto de Modernización del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE).-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Proyecto de "Modernización del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE)", presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y la Gerencia Internacional.- 2. Autorizar el Proyecto de "Modernización del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE)" por el plazo de septiembre 2021 a diciembre 2022.- 3. Autorizar la contratación de 9 Técnicos Informáticos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y 2 Especialistas del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), por un período de 15 meses, con una inversión total de US\$260,064.00.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para la autorización del Consejo Directivo, propuesta de transferencia en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al año 2021 y refuerzo en el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) 2021 y 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que el Presupuesto del CIEX El Salvador es aprobado, con base a lo establecido en los Artículos 3 y 4 de la Ley de creación del CIEX El Salvador.- 3. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2021 se aprobó en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, que a la fecha asciende a US\$34,981,739.23; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el

Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades Institucionales.- 4. Que el Presupuesto Anual del CIEX El Salvador correspondiente al año 2021 se aprobó en Sesión No. CD-26/2020 del 31 de agosto de 2020, que a la fecha asciende a US\$1,512,743.80; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades Institucionales.- 5. Que el Presupuesto Anual de CIEX El Salvador correspondiente al año 2022 se aprobó en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, que asciende a US\$1,971,325.00.- 6. Que la Oficialía de Cumplimiento y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en Memorándum No. CU-230/2021 y GITI-115/2021, del 2 de septiembre de 2021, solicitan *un ajuste al Presupuesto del Proyecto de Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, y realizar gestiones necesarias para obtener autorización de Presidencia y Consejo Directivo sobre el detalle de movimientos o refuerzos presupuestarios del año 2021 del Proyecto del Sistema Automatizado, por un valor de US\$57,283.20.-* 7. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, en Memorándum No. GITI-111/2021 del 1 de septiembre de 2021, solicita: 1. *Identificar los recursos para el desarrollo del Proyecto Modernización del Sistema de Facilitación del Comercio Exterior.-* 2. *Gestionar refuerzo presupuestario en los ejercicios 2021 y 2022 correspondiente al desarrollo del Proyecto Modernización del Sistema de Facilitación del Comercio Exterior.-* 8. *Que la Gerencia de Operaciones Financieras acompañe a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en la presentación del punto al Consejo Directivo.-* 4. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, establecen: Art. 14: *"Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".-* Art. 26. *"Para efectos Administrativos y Presupuestarios, las erogaciones que realice el CIEX El Salvador, se registrarán, además de lo establecido en las presentes Normas, por el Instructivo aprobado para normar los Servicios del CIEX El Salvador, así como los lineamientos, políticas, instructivos e*





instrumentos administrativos del BCR".- 9. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-181/2021 del 2 de septiembre de 2021, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta propuesta de transferencia en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondiente al año 2021 y refuerzo en el Presupuesto del CIEX El Salvador 2021 y 2022.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de transferencia en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador año 2021 y refuerzo al Presupuesto de CIEX El Salvador para el año 2021 y 2022.- 2. Autorizar transferencia por US\$57,300.00 en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador año 2021, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo 1:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021					
(Cifras en US Dólares)					
Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021	Ajuste total
Ingreso Financiero Bruto Estimado	34,647,843.49	0.00	0.00	34,647,843.49	0.00
Gastos Administrativos	23,083,092.23	0.00	0.00	23,083,092.23	0.00
Gastos por Servicios Financieros	3,813,313.00	0.00	0.00	3,813,313.00	0.00
Sub totales	26,896,405.23	0.00	0.00	26,896,405.23	0.00
Inversión en Activos Permanentes	8,085,334.00	57,300.00	57,300.00	8,085,334.00	0.00
Bienes Muebles	3,779,730.00	0.00	57,300.00	3,722,430.00	57,300.00
Activos Intangibles	4,305,604.00	57,300.00	0.00	4,362,904.00	57,300.00
Total Presupuesto BCR aprobado	34,981,739.23	57,300.00	57,300.00	34,981,739.23	0.00

3. Autorizar incremento por US\$195,500.00 en el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones CIEX El Salvador 2021, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo 2:

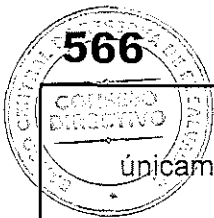
PRESUPUESTO DE CIEX EL SALVADOR AÑO 2021					
(Cifras en US Dólares)					
Componente	Presupuesto Aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto Ajustado 2021	Ajuste total
Ingresos CIEX El Salvador	1,786,633.00	0.00	0.00	1,786,633.00	0.00
Presupuesto CIEX EL Salvador	1,512,743.80	195,500.00	0.00	1,708,243.80	195,500.00
Personal	655,264.57	0.00	0.00	655,264.57	0.00
Suministros y servicios	130,917.00	0.00	0.00	130,917.00	0.00
Funcionamiento de edificio y equipo	193,421.00	0.00	0.00	193,421.00	0.00
Otros gastos administrativos	5,750.00	0.00	0.00	5,750.00	0.00
Costos indirectos	457,326.23	0.00	0.00	457,326.23	0.00
Inversiones en activos permanentes	70,065.00	195,500.00	0.00	265,565.00	195,500.00
Ingresos netos	273,889.20			78,389.20	-195,500.00



4. Autorizar transferencia por US\$64,600.00 en el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) 2022, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo 3:

PRESUPUESTO DE CIEX EL SALVADOR AÑO 2022					
(Cifras en US Dólares)					
Componente	Presupuesto			Presupuesto	
	Aprobado 2022	Incremento	Disminución	Ajustado 2022	Ajuste total
Ingresos CIEX El Salvador	2,087,970.00	0.00	0.00	2,087,970.00	0.00
Presupuesto CIEX EL Salvador	1,971,325.00	64,600.00	0.00	2,035,925.00	64,600.00
Personal	749,938.00	0.00	0.00	749,938.00	0.00
Suministros y Servicios	134,371.00	0.00	0.00	134,371.00	0.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	575,063.00	0.00	0.00	575,063.00	0.00
Otros Gastos Administrativos	5,756.00	0.00	0.00	5,756.00	0.00
Costos Indirectos	457,327.00	0.00	0.00	457,327.00	0.00
Inversiones en Activos Permanentes	48,870.00	64,600.00	0.00	113,470.00	64,600.00
Ingresos Netos	116,645.00			52,045.00	-64,600.00

**PUNTO VII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para la aprobación del Consejo Directivo, ampliación de plazo definido en el numeral transitorio 8.4 del "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", en lo relativo a que los Participantes pongan a disposición de todos sus clientes los servicios del Sistema de Pagos Masivos, a través de sus canales electrónicos para banca de personas, empresarial, banca móvil y sucursales.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-23/2021 del 21 de julio de 2021, se aprobó la modificación del numeral 4.6, la eliminación de los numerales, 5.4.13.4.3, 5.4.14.2 y 8.3 y la adición de un numeral transitorio 8.4 en el Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos.- 2. Que con fecha 16 de agosto de 2021, el Banco de Fomento Agropecuario remitió carta Referencia PR.7102.374.2021 al Banco Central de Reserva de El Salvador, en la que solicita prórroga para el 29 de septiembre de 2021 para implementar lo definido en el numeral 4.6 del Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos.- 3. Que la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA) y el Banco Cuscatlán, en cartas de fechas 17 y 20 de agosto de 2021, respectivamente, solicitan al Banco Central de Reserva de El Salvador modificación de los plazos definidos en los numerales 4.6 y 5.4.13.4.3 del Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos, para el 8 de noviembre de 2021.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-180/2021 del 2 de septiembre de 2021, presenta el análisis realizado a las solicitudes de prórroga y concluye que es factible y conveniente ampliar el plazo

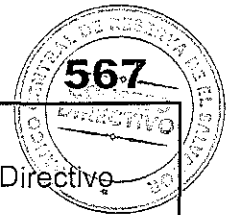


únicamente en lo que respecta a que los Participantes pongan a disposición de todos sus clientes los servicios del Sistema de Pagos Masivos, a través de sus canales electrónicos para banca de personas, empresarial, banca móvil y sucursales.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las solicitudes presentadas por la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), Banco Cuscatlán y Banco de Fomento Agropecuario, respecto a la ampliación del plazo para el cumplimiento de los numerales 4.6 y 5.4.13.4.3 del Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos, definidos en el numeral 8.4 de dicho Instructivo, y del análisis realizado por la Gerencia de Operaciones Financieras, en el cual se concluye que no es atendible lo solicitado en lo que respecta a ampliar el plazo para la eliminación del tipo y número de documento del beneficiario final, considerando que ya existen varias instituciones incluyendo bancos agremiados de ABANSA, que han cumplido con dicha disposición y que sí es atendible lo relacionado a la ampliación del plazo para la puesta a disposición del servicio en los canales electrónicos de los Participantes.-

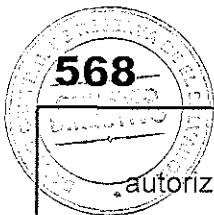
2. Aprobar que el plazo definido en el numeral transitorio 8.4 del "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", en lo relativo a poner a disposición de todos sus clientes los servicios del Sistema de Pagos Masivos, a través de sus canales electrónicos para banca de personas, empresarial, banca móvil y sucursales, que norma el numeral 4.6 del referido Instructivo, sea a partir del 29 de septiembre de 2021.-----

**PUNTO VIII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de julio de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-09/2021 del 25 de agosto de 2021, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondientes al 31 de julio de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorandum No. GOF-173/2021 del 25 de agosto de 2021, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2021.-----



**PUNTO IX** El Departamento Jurídico presenta para aprobación del Consejo Directivo el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el artículo 10 inciso final de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, reformado mediante Decreto Legislativo No. 875, de fecha 3 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 418, de fecha 17 de enero de 2018, establece que las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, deberán realizarse sin la intervención de un puesto de Bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.- 2. Que en Sesión No. CD-27/2020, del 7 de septiembre de 2020 se acordó: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con vigencia de un año.- 3. Que el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), en fecha 11 de septiembre de 2020, establece en su Cláusula XIII PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO, que dicho Instrumento tendría una vigencia de hasta un año; en virtud de lo cual, resulta necesario suscribir un nuevo Convenio, a fin de facultar a la referida Bolsa, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se efectúen a través del Mecanismo Bursátil.- **ACUERDA:** Autorizar la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), a fin de que esta pueda representar al Banco Central de Reserva de El Salvador en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través de Mecanismo Bursátil; y al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que pueda llevar a cabo la formalización del referido Instrumento.-----

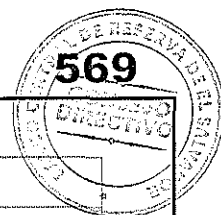
**PUNTO X** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su



autorización, propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	Microfinanzas Latinoamérica V, L.P. (MILAC V, L.P.)		
<b>Domicilio</b>	Toronto, Ontario, Canadá		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).  Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c).  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo de Trámite</b>	Primera vez		
<b>Recepción de Solicitud</b>	20 de agosto de 2021		

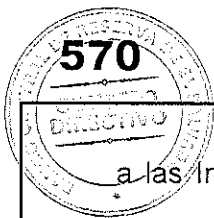
<b>Institución</b>	Global Partnerships Social Investment Fund 5.0, LLC		
<b>Domicilio</b>	Delaware, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).  Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d).  Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo de Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción de Solicitud</b>	12 de agosto de 2021		



Institución	The Prudential Insurance Company of America	
Domicilio	Newark, New Jersey, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Primera vez	
Recepción de Solicitud	11 de agosto de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones Microfinanzas Latinoamérica V, L.P. (MILAC V, L.P.), Global Partnerships Social Investment Fund 5.0, LLC y The Prudential Insurance Company of America, tienen un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento sobre las solicitudes de calificación de Microfinanzas Latinoamérica V, L.P. (MILAC V, L.P.), Global Partnerships Social Investment Fund 5.0, LLC y The Prudential Insurance Company of America, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar



a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>Microfinanzas Latinoamérica V, L.P. (MILAC V, L.P.)</b>		
<b>Domicilio</b>	Toronto, Ontario, Canadá		
<b>Contexto de Ley</b>	<p>Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.</p>	<p>Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</p>	<p>Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</p>
<b>Vigencia</b>	Desde: 20 de agosto de 2021 Hasta: 19 de agosto de 2023		

<b>Institución</b>	<b>Global Partnerships Social Investment Fund 5.0, LLC</b>		
<b>Domicilio</b>	Delaware, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley</b>	<p>Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.</p>	<p>Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</p>	<p>Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</p>
<b>Vigencia</b>	Desde: 12 de agosto de 2021 Hasta: 11 de agosto de 2023		

<b>Institución</b>	<b>The Prudential Insurance Company of America</b>		
<b>Domicilio</b>	Newark, New Jersey, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley</b>	<p>Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</p>	<p>Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</p>	
<b>Vigencia</b>	Desde: 11 de agosto de 2021 Hasta: 10 de agosto de 2023		

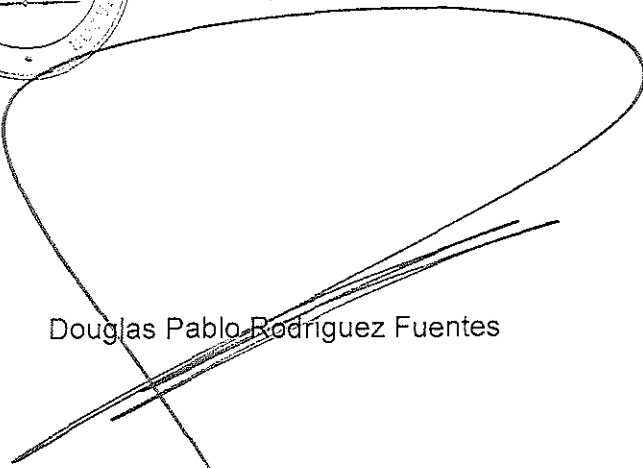
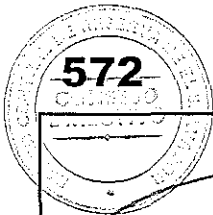


**PUNTO XI** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta

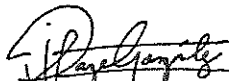
para autorización del Consejo Directivo, realizar una auditoría de cumplimiento a las Actividades del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de acuerdo a la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador emitir las disposiciones que regulan el funcionamiento del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y autorizar las principales operaciones de dicho Fondo.- 2. Que corresponde al Consejo Directivo del Banco aprobar las operaciones activas y pasivas del Banco, y que el patrimonio del FOSAFFI, es uno de los principales activos y componentes del Capital del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que corresponde al Consejo Directivo del Banco la dirección y administración superior del funcionamiento del Banco. Y que sus decisiones, acciones y omisiones lo pueden hacer incurrir inclusive en responsabilidades personales.- 4. Que en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, se aprobó las acciones administrativas especiales para fortalecer la eficiencia del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y el nivel de gastos del referido Fondo.- **ACUERDA:** 1) Encomendar al Departamento de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, realizar una auditoría de cumplimiento a las actividades del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para el período de junio 2019 a septiembre de 2021, en especial a las atribuciones que corresponden a la Presidencia Ejecutiva y dar los resultados a mas tardar el 31 de octubre de 2021.- 2) Instruir al Departamento de Auditoría Interna presentar el respectivo ajuste a su Plan de Trabajo para incorporar esta auditoría, en la próxima Sesión del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador para su visto bueno.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las trece horas con cincuenta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



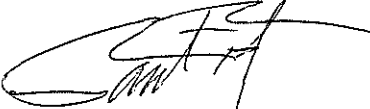


Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

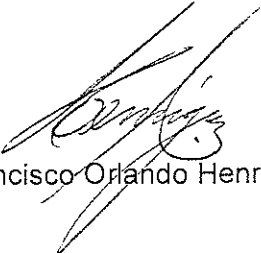
  
Hazel Mireya González de Sánchez


  
Juan Francisco Coea Romano

  
José Francisco Lazo Marín

  
Rafael Rodríguez Loucel

  
Ever Israel Martínez Reyes

  
Francisco Orlando Henríquez Álvarez

  
Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

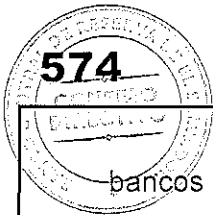
  
Emmanuel Ernesto López Núñez

  
Rosalía Soledad Gerárdina Soley Reyes

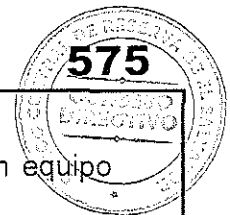


Sesión Número CD-29/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las cero horas con quince minutos del día martes siete de septiembre de dos mil veintiuno. Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3, que "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; y h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, regula en su Artículo 67, que: El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores.- 3. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los

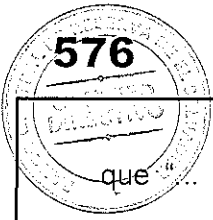


bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 4. Que mediante Decreto Legislativo No. 57 del 8 de junio de 2021, se aprobó la Ley Bitcoin, que tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran realizar.- 5. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 27 de agosto de 2021, se decretó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene como objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal.- 6. Que la Ley de Bancos en el Artículo 51 literal w), expresa que los bancos podrán efectuar operaciones (en moneda nacional o extranjera) activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios que apruebe el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito en sus Artículos 34 literal s) y 158 s), expresa que los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito podrán efectuar operaciones (en moneda nacional o extranjera) activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios que apruebe el Banco Central.- 8. Que la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera en su Artículo 2, regula que la finalidad de los Proveedores de Dinero Electrónico es la de proveer dinero electrónico; pero también podrán administrar u operar sistemas de pagos móviles; es decir, compensar y liquidar pagos entre los proveedores de dinero electrónico, con la autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central, y observando los requisitos establecidos por éste para tal efecto..."- 9. Que en el período comprendido entre el 17 de agosto al 6 de septiembre de 2021 se sometió a consulta pública los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma de la Billetera Digital para Bitcoin y Dólares", recibiendo comentarios y observaciones de Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y

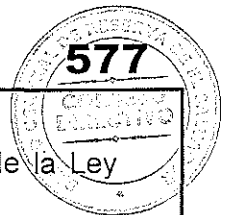


Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico; así mismo, se conformó un equipo técnico en el Banco Central para la revisión y análisis de dichas observaciones, con el objetivo de solventar dudas y/o proponer cambios de acuerdo con lo sugerido en el proceso de consulta pública.- 10. Que en fechas 23, 24 y 25 de agosto de 2021, se desarrollaron mesas técnicas y un dialogo publico privado, a fin de presentar el contenido de los Lineamientos en consulta pública, luego del análisis realizado, el 6 de septiembre de 2021 se presentó a la industria la versión de los Lineamientos a someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 11. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-268/2021 del 6 de septiembre de 2021, considera que es procedente someter a la autorización del Consejo Directivo los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares", en atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas en el Memorándum en mención.- 12. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-40/2021 del 6 de septiembre de 2021, concluye que es procedente someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas con relación a los Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares.- 2. Aprobar los "Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares".- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero, a los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y a las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico la aprobación del Acuerdo anterior.----

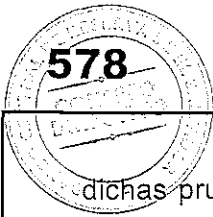
**PUNTO II** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas somete para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud presentada por el Banco Agrícola para la prestación del servicio de "Aceptación de pagos en Bitcoin de préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a Dólares por medio de un proveedor contratado por el Banco".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece en su artículo 3,



que ... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Artículo 67, que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los Participantes y Administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 2. Que de conformidad al Artículo 51 literal w) de la Ley de Bancos, para que los bancos puedan efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios no enunciados en los demás literales del indicado Artículo, se requiere la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador. Asimismo, el Artículo 70 menciona que: "Los bancos efectuarán las operaciones y prestarán los servicios previstos en el Artículo 51 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables, con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de dichas operaciones y servicios y que procuren la adecuada atención de los usuarios".- 3. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas, las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como, facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de sistemas de pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 4. Que mediante Decreto Legislativo No.57 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No.110, Tomo No.431 del 9 de junio de 2021, se aprobó la Ley Bitcoin, que tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar.- 5. Que mediante Decreto Legislativo No. 27, publicado en Diario Oficial No.163, Tomo No.432 del 27 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley



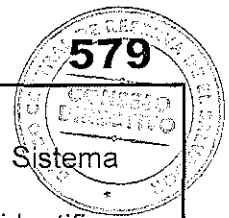
Bitcoin, que tiene por objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, en adelante "la Ley", con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal de una manera que respete las leyes y estándares contra el lavado de dinero y otras leyes de la República y preserve la seguridad, solidez e integridad del Sistema Financiero en general. Dicho Reglamento entrará en vigencia el 8 de septiembre de 2021.- 6. Que el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en nota de fecha 27 de agosto de 2021, solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador y a la Superintendencia del Sistema Financiero, autorización y otorgamiento de no objeción, respectivamente, para la implementación de su servicios "Aceptación de pagos en Bitcoin de préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a Dólares por medio de un proveedor contratado por el Banco"; y "Servicios a los clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban Dólares".- 7. Que el 1 de septiembre de 2021, el Banco Central de Reserva de El Salvador remite al Banco Agrícola, S.A., observaciones analizadas y consensuadas entre equipos técnicos del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, con el objetivo que Banco Agrícola subsane dichas observaciones.- 8. Que a través de carta del 2 de septiembre de 2021, el Banco Agrícola, S.A., presentó la documentación respectiva en atención a las observaciones recibidas del equipo técnico de Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero y solicita autorización para la implementación de su servicio de "Aceptación de pagos en Bitcoin de préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a Dólares por medio de un proveedor contratado por el Banco".- 9. Que en fecha 2 de septiembre de 2021, la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos realizó la visita in situ al Banco Agrícola, S.A., junto con la Superintendencia del Sistema Financiero, relacionada con la solicitud de aprobación del nuevo producto y servicio financiero: "Aceptación de pagos en Bitcoin de préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a Dólares por medio de un proveedor contratado por el Banco", para corroborar el correcto funcionamiento de la plataforma. De lo anterior, concluye que



dichas pruebas fueron satisfactorias; asimismo, se realizaron algunas observaciones de mejora para la Institución desde la perspectiva de la experiencia del cliente, generación de reportes, Programas de Educación Financiera: sin embargo, dichas observaciones no afectan para que la Entidad pueda ofrecer el servicio a partir del 7 de septiembre de 2021.- 10. Que en carta Ref. DS-SABAO-17358 del 3 de septiembre de 2021, la Superintendencia del Sistema Financiero comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador que: "después de haber efectuado la revisión de la documentación relacionada con la solicitud presentada por el Banco Agrícola, S.A., así como las validaciones técnicas correspondientes, esta Superintendencia no tiene objeción para que el Banco antes referido brinde el servicio de convertibilidad de Bitcoin a Dólares, a través de proveedores de procesamiento de activos digitales para la aceptación de pagos (servicios de pago), que le permitirá la implementación de las operaciones y servicios antes referidas a sus clientes, a través del proveedor Flexa Network Inc., y/o subsidiaria salvadoreña especializada en el ecosistema Bitcoin".-

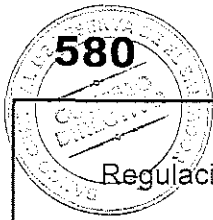
11. Que el Departamento Jurídico a través de Memorándum No.DJ-266/2021 del 3 de septiembre de 2021, remitió opinión jurídica sobre requerimiento de Banco Agrícola, S.A.; emitiendo el análisis respectivo, concluyendo que: "En atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, este Departamento Jurídico es de la opinión que el Banco Agrícola S.A., ha cumplido con la presentación de información y documentación necesaria para obtener la autorización para la implementación de nuevas operaciones y servicios de pagos de préstamos y tarjetas de crédito en Bitcoin y Dólares, por lo que, desde el punto de vista legal, somos de la opinión que puede ser sometido a aprobación del Consejo Directivo. Lo anterior, sin perjuicio del análisis técnico que las Unidades respectivas del Banco Central tengan a bien opinar sobre el contenido técnico de la solicitud".-

12. Que en Memorándum No. OC-231/2021 del 3 de septiembre de 2021, la Oficialía de Cumplimiento remite opinión sobre la solicitud del Banco Agrícola, S.A., concluyendo entre otros, lo siguiente: "Banco Agrícola, S.A. representa un riesgo MEDIO en materia de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, debido a ser multado en dos ocasiones durante el año 2018, una por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la Ley de Bancos, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y



otras regulaciones; y en otra ocasión, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero. Consecuentemente, en materia de prevención de LDA/FT no se identifica inconveniente para continuar con el proceso de resolución a la solicitud realizada por Banco Agrícola S.A. Sin embargo, esto no exime que en caso de encontrarse otros elementos que se consideren inusuales se debe cumplir con lo establecido en la Política de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas, en lo relativo a la comunicación a esta Oficialía de Cumplimiento.- 13. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información a través de Memorándum No. GITI-116/2021 del 6 de septiembre de 2021, emite evaluación y opinión técnica sobre la solución presentada por el Banco Agrícola, S.A. Al respecto, realiza las siguientes conclusiones: "La propuesta es viable técnicamente, la arquitectura de pagos con Bitcoin presentada se adapta a los procesos utilizados en procesos de similar naturaleza". La implementación de esta arquitectura está basada en los ajustes a los actuales canales digitales (Banca Móvil, Banca personal, Banca Empresarial) que ofrece para sus servicios financieros y la adaptación de nuevos componentes para el tratamiento de la transacción Bitcoin, específicamente el consumo de servicios de APIs que proveen la solución de convertibilidad inmediata de la criptomoneda Bitcoin a Dólares. Que la actual plataforma tecnológica le permite subsanar los requerimientos tecnológicos requeridos de acuerdo al marco legal referido, para darle el tratamiento a temas como programas de ciberseguridad, control de lavado de dinero con las Políticas de Conocer a tu Cliente, monitoreo y reportes de operaciones y atención de resoluciones a los clientes. El servicio a implementar está orientado exclusivamente a la aceptación de pagos por medio de Bitcoin, por tal razón, Banco Agrícola, S.A. no realiza almacenamiento de Bitcoin, en su Core Bancario, recibe y procesa únicamente Dólares".- 14. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No DPPIF-70/2021 del 3 de septiembre de 2021, señala que "Con base al análisis realizado por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, se concluye que la solicitud presentada por el Banco Agrícola para la aceptación de pagos en Bitcoin de préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a Dólares por medio de un proveedor contratado por el Banco Agrícola, cumple con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, Ley de Supervisión y



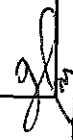


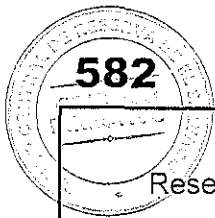
Regulación del Sistema Financiero, Ley Bitcoin y Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de Servicios Digitales con Bitcoin y Dólares. Por lo tanto, este Departamento manifiesta no tener observaciones sobre la solicitud presentada por el Banco Agrícola y sus anexos”.- 15. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-200/2021 del 6 de septiembre de 2021 remite opinión técnica de acuerdo con la función de Gestión Integral de Riesgos en su rol de segunda línea de defensa, en específico con la Seguridad de Información; obteniendo la conclusión siguiente: “En el análisis realizado, el riesgo residual del Banco Agrícola al integrar el servicio con FLEXA se mantiene al que tienen actualmente, por lo que no se identifica ningún elemento relacionado a la Seguridad de la Información, ni a la Gestión integral de Riesgos en su modelo que no permita su autorización para la implementación del nuevo servicio de aceptación de pago en Bitcoin para pago de préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a Dólares”. Adicionalmente, recomienda algunos aspectos a considerar por parte del Banco Agrícola, S.A., a fin de fortalecer aspectos de la administración de riesgo, seguridad de la información y control interno.- 16. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-38/2021 del 6 de septiembre de 2021, concluye que, habiendo revisado la documentación presentada por el Banco Agrícola, S.A., en nota de 2 de septiembre de 2021, verificando la subsanación de todas las observaciones remitidas por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de Servicios Digitales con Bitcoin y Dólares”; y, posterior a la realización de una visita in situ, en el Banco Agrícola S.A., que permitió conocer a mayor detalle la operatividad de la plataforma a utilizar y en función de las opiniones vertidas por las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pago considera que es procedente someter a la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud del Banco Agrícola, S.A. para la prestación del servicio de “Aceptación de pagos en Bitcoin de préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a Dólares por medio de un proveedor contratado por el Banco Agrícola S.A.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis

presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud de Banco Agrícola, S.A., de aprobar el servicio de "Aceptación de pagos en Bitcoin de préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a Dólares".-

2. Autorizar al Banco Agrícola, S.A. la prestación del Servicio de "Aceptación de pagos en Bitcoin de préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a Dólares a través del Proveedor Flexa Network Inc., y/o subsidiaria salvadoreña especializada en el ecosistema Bitcoin".- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.- 4. Notificar al Banco Agrícola, S.A. el segundo Acuerdo.-----

**PUNTO III** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud presentada por la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., para "habilitar a SPDE MOBILE CASH incluir el modelo de cash-in con Bitcoin y así operar la plataforma electrónica que permita la convertibilidad de Bitcoin a Dólares por medio de un proveedor contratado por SPDE MOBILE CASH".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador de El Salvador, establece en su Artículo 3 que corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador de El Salvador, regula en su Artículo 67, que el Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los Participantes y Administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores.- 3. Que la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, en su Artículo 2 dicta que las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, en adelante Sociedades Proveedoras, son sociedades anónimas de capital fijo; su finalidad es la de proveer dinero electrónico; también podrán administrar u operar sistemas de pagos móviles; es decir, compensar y liquidar pagos entre los proveedores de dinero electrónico, con la autorización del Banco Central de





Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central y observando los requisitos establecidos por éste para tal efecto.- 4. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como, facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de Sistemas de Pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 5. Que mediante Decreto Legislativo No.57 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en Diario Oficial No.110, Tomo No.431 del 9 de junio de 2021, se aprobó la Ley Bitcoin, que tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar.- 6. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 27 de agosto de 2021, se decretó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene como objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal.- 7. Que la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., mediante nota del 26 de agosto de 2021, solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador, habilitar a SPDE MOBILE CASH para incluir el modelo de cash-in con Bitcoin y así operar la plataforma electrónica que permita la convertibilidad de Bitcoin a Dólares por medio de un proveedor contratado por SPDE MOBILE CASH.- 8. Que el 2 de septiembre de 2021, el Banco Central de Reserva de El Salvador de El Salvador remite a la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., matriz de observaciones analizadas y consensuadas entre equipos técnicos del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, con el objetivo de subsanarlas.- 9. Que a través de carta del 3 de septiembre de 2021, la Sociedad Provedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., presentó la documentación respectiva en atención a las observaciones recibidas del equipo técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del

Sistema Financiero.- 10. Que el 4 y 6 de septiembre de 2021 la Unidad de Vigilancia de Sistema de Pagos, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador junto a la Superintendencia del Sistema Financiero realizaron visita in situ a Mobile Cash, S.A., para verificar la nueva funcionalidad de cash-in con Bitcoin y controles implementados sobre Anti-Money Laundering (AML), respectivamente.-----

11. Que el Departamento Jurídico a través de Memorándum No.DJ-267/2021 del 6 de septiembre de 2021, concluye que: "En atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, este Departamento Jurídico es de la opinión que, haciendo los ajustes de forma indicados y justificando los elementos identificados, puede procederse a "Habilitar a SPDE MOBILE CASH, S.A., para incluir el modelo de cash-in con Bitcoin y así operar la plataforma electrónica que permita la convertibilidad de Bitcoin a Dólares para acreditar saldo en Registros de Dinero Electrónico, por medio de un proveedor contratado por SPDE MOBILE CASH, S.A.", por cumplir con la presentación de información y documentación necesaria para la autorización, para la prestación del servicio de convertibilidad de Bitcoin a Dólares por medio del modelo cash-in a implementarse en la plataforma electrónica que opera SPDE Mobile Cash, S.A., por lo que desde el punto de vista legal, es de la opinión que puede ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo. Lo anterior sin perjuicio del análisis técnico que las Unidades respectivas del Banco Central de Reserva de El Salvador, tengan a bien opinar sobre el contenido técnico de la solicitud y el cumplimiento de los ajustes de forma y justificaciones requeridas a SPDE Mobile Cash, S.A.".- 12. Que en Memorándum No. OC-232/2021 del 6 de septiembre de 2021, la Oficialía de Cumplimiento remite opinión sobre solicitud del SPDE Mobile Cash, S.A., concluyendo entre otros, lo siguiente: "...se concluye que dicha Institución representa un riesgo MEDIO en materia de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, en la solicitud para ser autorizado para la implementación de un nuevo servicio para recibir Bitcoin como medio de cash-in de dinero electrónico, de acuerdo con la entrada en vigor de la Ley Bitcoin y sus correspondientes normas. Consecuentemente, en materia de prevención de LDA/FT se ha identificado que SPDE MOBILE CASH, ha implementado controles compensatorios en aplicación a la vigencia de la Ley Bitcoin, adicionalmente, SPDE



MOBILE CASH se ha comprometido en ejecutar planes de acción con el propósito de automatizar dicho planes compensatorios, documentado en memorándum de esta fecha, con asunto Planes de Acción a Ejecutar (consolidado), para dar cumplimiento a las normas técnicas para facilitar la aplicación de la Ley Bitcoin, suscrito por el Oficial de Cumplimiento de SPDE MOBILE CASH...".- 13. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-201/2021 del 6 de septiembre de 2021 remite opinión, concluyendo entre otros, que: "En el análisis realizado, el riesgo residual del SPDE Mobile Cash al integrar el servicio con OpenNode se mantiene al que tienen actualmente, por lo que no se identifica ningún elemento relacionado a la Seguridad de la Información ni a la Gestión integral de Riesgos en su modelo que no permita su autorización para la implementación de nuevo servicio de aceptación de Dólares originados en Bitcoin".- 14. Que a través de Memorándum No. GITI-117/2021 del 6 de septiembre 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta opinión técnica, concluyendo entre otros, lo siguiente: "La propuesta presentada por Mobile CASH S.A., es viable técnicamente, la arquitectura de cash-in Bitcoin presentada se adapta a los procesos utilizados en procesos de similar naturaleza. De acuerdo con la documentación revisada, esta se adapta naturalmente con su plataforma tecnológica actual de los servicios financieros. La implementación de esta arquitectura está basada en los ajustes a los actuales canales digitales (Tigo web, Tigo App Móvil) que ofrece para sus servicios financieros y la adaptación de nuevos componentes para el tratamiento de la transacción Bitcoin, específicamente el consumo de servicios de APIs que proveen la solución de convertibilidad inmediata de la criptomoneda Bitcoin a Dólares. Es importante mencionar, que la actual plataforma tecnológica le permite subsanar los requerimientos tecnológicos requeridos de acuerdo con el Marco Legal referido, para darle el tratamiento a temas como programas de ciberseguridad, control del lavado de dinero con las Políticas de Conocer a tu Cliente, monitoreo y reportes de operaciones y atención de resoluciones a los clientes. El servicio a implementar está orientado exclusivamente para aceptar Bitcoin y convertirlos en el registro electrónico (billetera electrónica) del cliente Mobile Cash, manteniendo siempre un respaldo 1:1 en el Banco Central de Reserva de El Salvador de El Salvador, por tal razón Mobile Cash,

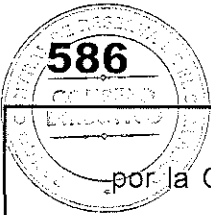


S.A. no realiza almacenamiento de Bitcoin, en su Core Bancario recibe y procesa únicamente Dólares”.- 15. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorando No DPPIF-71/2021, de 4 de septiembre de 2021, señala que: “Con base al análisis realizado por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, se concluye que la solicitud presentada por la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., para aceptar pagos en su actual billetera electrónica, los cuales son en moneda Bitcoin, con su inmediata conversión a Dólares por medio de un proveedor contratado, cumple con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Bitcoin, Reglamento y normativa pertinente, por lo tanto, este Departamento manifiesta no tener observaciones sobre la solicitud presentada por la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., y sus anexos”.-

16. Que mediante nota Ref. No. DS-17448 del 6 de septiembre de 2021, la Superintendencia del Sistema Financiero comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador que: “después de haber efectuado la revisión de la documentación relacionada, así como las validaciones técnicas correspondientes, esta Superintendencia ha determinado procedente conceder la no objeción para que Mobile Cash, brinde el servicio antes descrito a través del proveedor OpenNode Inc. Finalmente, tomando en cuenta que la entidad implementó algunas soluciones temporales para superar observaciones que fueron determinadas en el proceso es necesario que ésta implemente las soluciones definitivas para las mismas, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la comunicación de la autorización por parte del Consejo Directivo de ese Banco Central para aquellas relativas a riesgo operaciones y tecnológico y protección al consumidor, y en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la misma fecha, para aquellas relativas a Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y la aprobación por junta directiva de la documentación asociada”.-

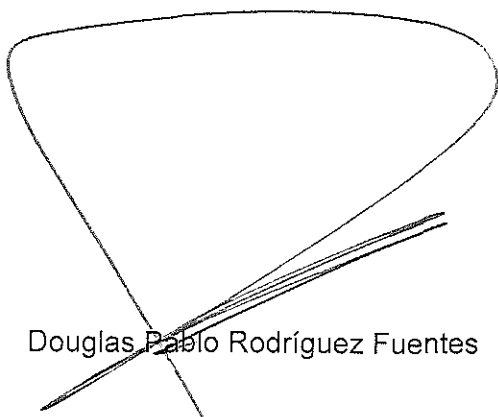
17. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorandum No. UVSP-41/2021 del 6 de septiembre de 2021, concluye que: “Es procedente someter autorización del Consejo Directivo del BCR, la solicitud de PDE Mobile Cash, S.A. para recibir Bitcoin como medio cash-in de dinero electrónico”.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado





por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud de SPDE Mobile Cash, S.A., de aprobar el servicio para "recibir Bitcoin como medio cash-in de dinero electrónico".- 2. Autorizar a SPDE Mobile Cash, S.A la prestación del servicio para "recibir Bitcoin como medio cash-in de dinero electrónico a través del proveedor OpenNode Inc."- 3. Comunicar a SPDE Mobile Cash, S.A, que es necesario que se implementen las soluciones definitivas relativas a riesgo operacional, tecnológico y protección al consumidor, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la comunicación de la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la misma fecha para aquellas relativas a Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y la aprobación por Junta Directiva de la documentación asociada.- 4. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos 2 y 3.- 5. Notificar a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, S.A., los Acuerdos 2 y 3.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a la una con quince minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



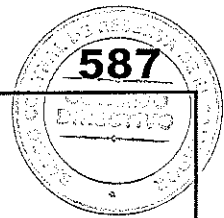
Juan Francisco Cochar Romano



María Elena Solórzano Arévalo

Firmas...





...pasan

José Francisco Lazo Marín

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

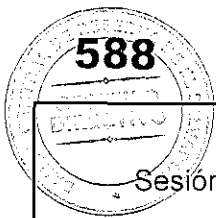
Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes





Sesión Extraordinaria Número CD-30E/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada de forma virtual a través de video llamada y constituida a las catorce horas con treinta minutos del día martes siete de septiembre de dos mil veintiuno. Asisten de forma virtual: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Rodríguez Loucel, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

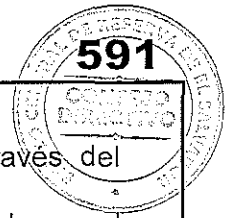
**PUNTO UNICO** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas somete para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud presentada por el Banco Agrícola S.A., para la prestación del "Servicio a los clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban Dólares".----

El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3, que "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Artículo 67, que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los Participantes y Administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 2. Que de conformidad al Artículo 51 literal w) de la Ley de Bancos, para que los bancos puedan efectuar otras

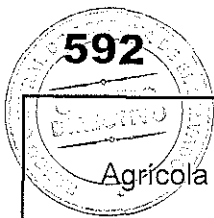
operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios no enunciados en los demás literales del indicado artículo, se requiere la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador. Asimismo, el Artículo 70 menciona que: "Los bancos efectuarán las operaciones y prestarán los servicios previstos en el Artículo 51 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables, con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de dichas operaciones y servicios y que procuren la adecuada atención de los usuarios".-

3. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de Sistemas de Pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 4. Que mediante Decreto Legislativo No.57 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en Diario Oficial No.110, Tomo No.431 del 9 de junio de 2021, se aprobó la Ley Bitcoin que tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar.- 5. Que mediante Decreto No. 27, publicado en Diario Oficial No.163, Tomo No.432 del 27 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene por objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, en adelante "la Ley", con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal de una manera que respete las leyes y estándares contra el lavado de dinero y otras leyes de la República y preserve la seguridad, solidez e integridad del sistema financiero en general. Dicho Reglamento entrará en vigencia el 8 de septiembre de 2021.- 6. Que el Banco Agrícola S.A., mediante nota de fecha 27 de agosto de 2021, solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador y a la Superintendencia del Sistema Financiero, autorización y otorgamiento de no objeción, respectivamente, para la implementación de sus servicios "Aceptación de pagos en Bitcoin de

préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a dólares por medio de un proveedor contratado por el Banco"; y, "Servicios a los clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en Banco Agrícola reciban Dólares".- 7. Que el 1 de septiembre de 2021, el Banco Central de Reserva de El Salvador remite a través de correo electrónico al Banco Agrícola, S.A., las observaciones analizadas y consensuadas entre equipos técnicos del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, con el objetivo que Banco Agrícola S.A., subsane dichas observaciones.- 8. Que a través de carta del 2 de septiembre de 2021, el Banco Agrícola, S.A., presentó la documentación respectiva en atención a las observaciones recibidas del equipo técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero y solicita autorización para la implementación del "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban Dólares".- 9. Que el 7 de septiembre de 2021, la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos realizó la visita in situ al Banco Agrícola, junto con la Superintendencia del Sistema Financiero, relacionada con la solicitud de aprobación del nuevo producto y servicio financiero: "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en Banco Agrícola reciban Dólares". De lo anterior, concluye que dichas pruebas fueron satisfactorias.- 10. Que en carta Ref-No.DS-SABAO-17502 del 7 de septiembre de 2021, la Superintendencia del Sistema Financiero comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador que: "después de haber efectuado la revisión de la documentación relacionada con la solicitud presentada por el Banco Agrícola, S.A., así como las validaciones técnicas correspondientes, esta Superintendencia no tiene objeción para que el Banco antes referido "...brinde el servicio de convertibilidad de Bitcoin a Dólares a través de proveedores de procesamiento de activos digitales para la aceptación de pagos (servicios de pago), que les permitirá la implementación de las operaciones y servicios antes referidos a sus clientes comerciantes para que en sus



establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, a través del proveedor Flexa Network Inc. y/o su subsidiaria salvadoreña especializada en el ecosistema Bitcoin”.- 11. Que el Departamento Jurídico a través de Memorandum No.DJ-271/2021 del 7 de septiembre de 2021, remitió opinión jurídica sobre requerimiento del Banco Agrícola; emitiendo el análisis respectivo, concluyendo que: “En atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, este Departamento Jurídico es de la opinión que el Banco Agrícola S.A., ha cumplido con la presentación de información y documentación necesaria para obtener la autorización para la implementación de nuevas operaciones y servicios a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin, con inmediata conversión a Dólares, para que en sus cuentas del Banco Agrícola reciban Dólares, por lo que desde el punto de vista legal, somos de la opinión que puede ser sometido a aprobación del Consejo Directivo. Lo anterior, sin perjuicio del análisis técnico que las Unidades respectivas del Banco Central tengan a bien opinar sobre el contenido de la solicitud”.- 12. Que en Memorando No. CU-233/2021 del 7 de septiembre de 2021, la Oficialía de Cumplimiento remite opinión sobre solicitud del Banco Agrícola, S.A., concluyendo entre otros, lo siguiente: “Banco Agrícola, S.A., representa un riesgo MEDIO en materia de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, debido a ser multado en dos ocasiones durante el año 2018, una por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la Ley de Bancos, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y otras regulaciones; y en otra ocasión, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero. Consecuentemente, en materia de prevención de LDA/FT no se identifica inconveniente para continuar con el proceso de resolución a la solicitud del Banco Agrícola. Sin embargo, esto no exime que en caso de encontrarse otros elementos que se consideren inusuales se debe cumplir con lo establecido en la Política de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas, en lo relativo a la comunicación a esta Oficialía de Cumplimiento.- 13. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información a través de Memorandum No. GITI-119/2021 del 7 de septiembre de 2021, emite evaluación y opinión técnica de la Arquitectura Tecnológica de Pagos Bitcoin de Banco Agrícola. Al respecto, concluye entre otros, que: “La propuesta presentada por el Banco



Agrícola es viable técnicamente, la arquitectura de pagos con Bitcoin presentada se adapta a los procesos utilizados en procesos de similar naturaleza". Asimismo, la implementación de esta arquitectura está basada en los ajustes a los actuales canales digitales de Wompi, E-commerce y para los establecimientos comerciales a través de los POS que ofrece para sus servicios financieros a pequeños comerciantes, emprendedores y las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs)".-

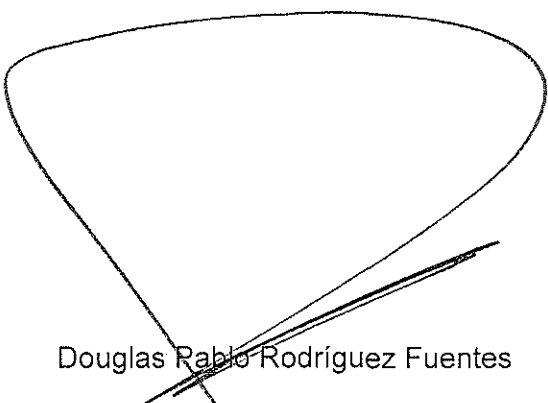
14. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorando No. DPPIF-72/2021 de 7 de septiembre de 2021, señala que con base al análisis realizado por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, se concluye que la solicitud presentada por el Banco Agrícola, cumple con los requisitos regulados en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Bitcoin, Reglamento de la Ley Bitcoin y Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma de la Billetera Digital para Bitcoin y Dólares".-

15. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorando No. DRYGE-205/2021 del 7 de septiembre de 2021 remite opinión técnica de acuerdo con la función de Gestión Integral de Riesgos en su rol de segunda línea de defensa, en específico con la Seguridad de Información; obteniendo la conclusión siguiente: "En el análisis realizado, el riesgo residual del Banco Agrícola al integrar el servicio con FLEXA se mantiene al que tienen actualmente, por lo que no se identifica ningún elemento relacionado a la Seguridad de la Información ni a la Gestión integral de Riesgos en su modelo que no permita su autorización para la implementación del nuevo servicio de pago con Bitcoin a través de Wompi".-

16. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorandum No. UVSP-43/2021 del 7 de septiembre de 2021, concluye que, habiendo revisado la documentación presentada por el Banco Agrícola en nota recibida el 3 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares; y, posterior a la realización de una visita in situ realizada el 7 de septiembre de 2021 permitió conocer a mayor detalle la operatividad de la plataforma a utilizar y en función de las opiniones vertidas por las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Unidad de

Vigilancia de Sistemas de Pago considera que es procedente someter autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud del Banco Agrícola, S.A. para la prestación del "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban dólares".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco Agrícola, S.A., de aprobar el "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban Dólares".- 2. Autorizar al Banco Agrícola, S.A. la prestación del "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban Dólares".- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.- 4. Comunicar al Banco Agrícola, S.A. el Acuerdo número 2 de la presente Resolución.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



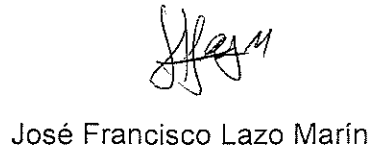
Douglas Rablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Juan Francisco Coca Romano



José Francisco Lazo Marín

Firmas...

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes